

## **LEY QUE MODIFICA LA LEY 32202, LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL A LOS COMANDOS MILITARES PARTICIPANTES DEL OPERATIVO MILITAR DE RESCATE DE REHENES DENOMINADO CHAVÍN DE HUANTAR**

El congresista de la República Arturo Alegría García, que suscribe como integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza Popular, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

### **PROYECTO DE LEY**

#### **LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 32202, LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL A LOS COMANDOS MILITARES PARTICIPANTES DEL OPERATIVO MILITAR DE RESCATE DE REHENES DENOMINADO CHAVÍN DE HUÁNTAR**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es reconocer por parte del Estado la labor de los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al éxito del Operativo Militar Chavín de Huántar.

##### **Artículo 2. Modificación de la Ley 32202, Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar**

Modifíquese los artículos 4 y 5 de la Ley 32202, Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, en los siguientes términos:

##### **“Artículo 4. Beneficiarios de la asignación especial mensual**

4.1. Son beneficiarios de la asignación especial mensual los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, **así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al éxito del Operativo Militar Chavín de Huántar**, cuya relación es aprobada por el Ministerio de Defensa mediante una resolución ministerial.

4.2. Se excluye del presente beneficio a los comandos militares que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delito doloso”.

## **"Artículo 5. Asignación especial mensual"**

5.1. Se otorga una asignación especial mensual equivalente a S/2,550.00 (dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) a cada uno de los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, **y de los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al éxito del Operativo Militar Chavín de Huántar**, de conformidad con la relación aprobada por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial".

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Adecuación reglamentaria**

El Ministerio de Defensa adecua la normativa reglamentaria a los dispuesto en la presente Ley dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de su vigencia.

### **SEGUNDA. Aplicación**

El Ministerio de Defensa aplica los efectos de la presente ley sobre la situación actual existente en un plazo inmediato.

### **TERCERA. Especificidad normativa**

La presente Ley prevalece sobre las normas generales de procedimientos administrativos y sobre aquellas de derecho común que se opongas a ésta, por especificidad normativa.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 32202, LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL A LOS COMANDOS MILITARES PARTICIPANTES DEL OPERATIVO MILITAR DE RESCATE DE REHENES DENOMINADO CHAVÍN DE HUÁNTAR**

#### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

##### **1.1. El Operativo Militar Chavín de Huántar**

El 22 de abril de 1997 se realiza el Operativo Militar Chavín de Huántar en el cual se logra rescatar a los 72 rehenes secuestrados en la residencia de la embajada de Japón, desde el 17 de diciembre de 1996, por parte de integrantes de la organización terrorista Movimiento Revolucionario Túpac Amaru - MRTA, liderados por Néstor Cerpa Cartolini con el objeto de hacer cumplir sus exigencias al gobierno de Alberto Fujimori, entre las cuales estaba cambiar el sentido de algunas políticas nacionales, soltar a los cerca de 400 emerretistas presos y de facilitarles una fuga hacia países de la orbe socialista, entre otras .

El Operativo Militar Chavín de Huántar es considerado uno de los más exitosos a nivel mundial conforme lo reconoce la misma prensa internacional<sup>1</sup>, puesto que se logró la liberación de casi todos los rehenes, siendo que perdió la vida Carlos Giusti Acuña, Vocal de la Corte Suprema del Poder Judicial, así como también perecieron los comandos coronel EP Juan Valer Sandoval y el Capitán EP Raúl Jiménez Chávez, durante el asalto a la residencia<sup>2</sup>.

En cuanto a los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar, el portal del Estado peruano informa que estos constituyeron un número de 195 comandos, de los cuales 151 eran del Ejército y 44 de la Marina de Guerra<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> La Nación de Argentina. *De Entebbe a Lima, otros rescates históricos*. Edición virtual 4 de julio de 2008. <https://web.archive.org/web/20170422034749/http://www.lanacion.com.ar/1027306-de-entebbe-a-lima-otros-rescates-historicos>

<sup>2</sup> RPP Noticias. *¿Quiénes fueron los héroes caídos en la Operación Chavín de Huántar?* Edición virtual 21 de abril de 2017. <https://rpp.pe/lima/actualidad/quienes-fueron-los-heroes-caidos-en-la-operacion-chavin-de-huantar-noticia-1045198>

<sup>3</sup> Ministerio de Defensa. *Autoridades rinden homenaje a comandos Chavín de Huántar por los 26 años del exitoso rescate*. Edición virtual 21 de abril de 2023. <https://www.gob.pe/institucion/mindef/noticias/747485-autoridades-rinden-homenaje-a-comandos-chavin-de-huantar-por-los-26-anos-del-exitoso-rescate>

## 1.2. Reconocimiento a quienes participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar

El artículo 1 de la Ley 29031, *Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente*, instituye el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia - GEIN de la Dirección contra el Terrorismo - DIRCOTE de la Policía Nacional del Perú - PNP, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas - FFAA y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Asimismo, la misma normativa considera que constituyen Defensores Calificados de la Democracia, los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos; y, los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar.

En efecto, al tratarse el Operativo Militar Chavín de Huántar una hazaña de todos los agentes involucrados, entre militares y civiles, el Estado realiza acciones de reconocimiento a quienes participaron en aquella y aprueba normativa que les otorga beneficios por sus servicios a la defensa de la soberanía de la patria y de la Nación.

En ese sentido, la Ley 30554, *Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar*, reconoce la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997, y les otorga la Medalla al Defensor de la Democracia en cumplimiento de la Ley 29031, *Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente*.

También se encuentra la Ley 32202, *Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar*, que asigna un monto mensual equivalente a 2,550 soles a cada uno de los comandos militares participantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, quienes son identificados por el Ministerio de Defensa. Este beneficio se hace efectivo desde su inscripción en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para lo cual el Ministerio de Defensa remite la solicitud de actualización con la respectiva relación de beneficiarios.

Además de ello, el artículo 5 de la Ley 30554, *Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar*, dispone que el Ministerio de Defensa suscribirá convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el acceso a becas y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior a los comandos militares participantes del

Operativo Militar de Chavín de Huántar, así como a sus hijos y/o cónyuge o concubina.

En cuanto a los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar, el artículo 5 del Decreto Supremo 008-2019-DE, *Reglamento de la Ley N° 30758, Ley que reconoce como Defensores Calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar*, dice que en el caso de los rehenes, para ser reconocidos como *Defensor Calificado de la Democracia*, y acceder a los beneficios del citado artículo 5 de la Ley 30554, *Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar*, deben ser evaluados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA y haber colaborado con acciones de inteligencia en el Operativo Militar Chavín de Huántar.

Sobre el procedimiento para ser reconocidos como tales, de acuerdo al artículo 6 de ese Reglamento, éste empieza con la solicitud del interesado dirigida al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA y culmina con la elaboración de un informe técnico emitido por el mismo Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA, que se eleva al Ministerio de Defensa, entidad que, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida aquella, procede a reconocer a los Defensores Calificados de la Democracia mediante Resolución Ministerial.

Así, se observa que la normativa vigente aprueba beneficios distintos a aquellos involucrados, como aquel de la asignación mensual especial que no alcanza a todas las personas que han contribuido al éxito del operativo; y, uno de esos casos no considerados debidamente es, justamente, el de los rehenes que contribuyeron al éxito del Operativo Militar Chavín de Huántar realizando labores de inteligencia, a pesar de haber puesto en peligro sus vidas durante un tiempo prolongado de días en una situación de alto riesgo.

### **1.3. Labor de los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al éxito del Operativo Militar Chavín de Huántar**

La labor de los rehenes que realizaron acciones de inteligencia fueron cruciales para el éxito del Operativo Militar Chavín de Huántar, puesto que contribuyeron con información que resultó determinante para calcular el momento oportuno para que puedan ingresar los comandos militares con el menor riesgo de pérdida de vidas, por cuanto proporcionaron información al servicio de inteligencia sobre los efectivos terroristas, su disponibilidad para el combate, su armento, sus quehaceres diarios y las acciones que realizaban en sus ratos de ocio, entre otros.

En efecto, conforme informó el Diario Expreso<sup>4</sup>, el servicio de inteligencia puso en marcha el proceso de obtención de inteligencia electrónica, mediante la utilización de un beeper que escondió en su cuerpo el comandante EP Roberto Fernández Frantzen, y a través del cual se envió mensajes al vicealmirante AP Luis Giampietri

<sup>4</sup> Diario Expreso. *Vladimiro Montesinos aprovecha inteligencia electrónica*. Edición virtual de 6 de enero de 2019.  
<https://www.expreso.com.pe/informe/vladimiro-montesinos-aprovecha-inteligencia-electronica/544390/>

Rojas para recibir las respuestas desde pequeños micrófonos inalámbricos que se ingresaron paulatinamente en la mansión.

Otra estrategia que se implementó fue simular que la esposa del vicealmirante Giampietri le enviaba una guitarra con su funda para que simulara tocarla, en la cual se introdujeron micrófonos<sup>5</sup>, así como también en el lomo de una Biblia<sup>6</sup>, desde los cuales se emitiría la información que le solicitará el servicio de inteligencia que la procesaba mediante tecnología informativa de última generación.

Así, al vicealmirante Giampietri, al 8 de febrero de 1998, constituyó un grupo de personas, conformado por el excanciller Fráncisco Tudela, el mayor general FAP Orlando Denegrí Ayllón, el comandante EP Roberto Fernández Frantzen, el diplomático Jorge Valdez Carrillo y el embajador de Bolivia, Jorge Gamuzio Granie; y, también de los capitanes de fragata AP Carlos Dall'orto de la Peña y Alberto Heredia Ugarte<sup>7</sup>, con los cuales enviaban información relevante a los agentes del servicio de inteligencia

En cuanto a cómo ocurrió aquello, el vicealmirante Giampietri, en una carta de fecha 13 de febrero de 2013 dirigida al General EP Carlos Tafur Ganoza, comandante General del Ejército del Perú, dijo que el comandante EP Roberto Fernández fue el encargado de recibir los mensajes del servicio de inteligencia mediante un beeper, los cuales eran transcritos en un pedazo de papel que era alcanzado a su persona, actuando de intermediario el General FAP Orlando Denegrí Ayllón.

También detalló que esos datos permitieron conocer información que sirvió al momento del ataque, momento el cual el comandante EP Roberto Fernández se ubicó en las inmediaciones de la escalera del segundo piso de la residencia de la embajada de Japón, para impedir que ningún rehén bajara al primer piso, ya que, conforme a la información remitida mediante los medios electrónicos, era un requisito clave para el ingreso de los comandos militares.

Sobre ello, el General EP José Williams Zapata, quien dirigió la operación, declaró a RPP Noticias que el contacto con el exterior, a través de los medios electrónicos, se dio desde el mismo 17 de diciembre de 1996, cuando el comandante EP Roberto Fernández oculta un beeper que tenía en sus pertenencias y que llega a pasar la requisita de los terroristas, y que luego comienza a esconderlo en distintos sitios hasta que un día le cuenta al vicealmirante Giampietri lo que tenía escondido para poder utilizarlo, y así empezar a tener comunicación con el exterior<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Diario Expreso. *Vladimiro Montesinos aprovecha inteligencia electrónica*. Edición virtual de 6 de enero de 2019.  
<https://www.expreso.com.pe/informe/vladimiro-montesinos-aprovecha-inteligencia-electronica/544390/>

<sup>6</sup> El Comercio. *Operación Chavín de Huántar: el 'milagro' del beeper*. Edición virtual del 17 de abril de 2017. Publicada en la revista Somos, en su edición de sábado 15 de abril de 2017.  
<https://elcomercio.pe/politica/actualidad/milagro-beeper-operacion-chavin-huantar-noticia-1984602/>

<sup>7</sup> Diario Expreso. *Vladimiro Montesinos aprovecha inteligencia electrónica*. Edición virtual de 6 de enero de 2019.  
<https://www.expreso.com.pe/informe/vladimiro-montesinos-aprovecha-inteligencia-electronica/544390/>

<sup>8</sup> RPP Noticias. *¿Quiénes fueron los héroes caídos en la Operación Chavín de Huántar?* Edición virtual 21 de abril de 2017.

Asimismo, el General EP José Williams detalló que luego de esa comunicación inicial, el servicio de inteligencia llega a introducir micrófonos gradualmente, de manera que se llega a recibir cada día entre cinco y seis hojas de transcripciones de todo lo que hablaban los terroristas y los rehenes el día anterior, lo cual sirvió para acomodar el plan de manera que se realice con el menor costo de vidas<sup>9</sup>.

Por otro lado, el diario *El Comercio*<sup>10</sup> informa que el Capitán de Fragata AP Alberto Heredia había conseguido ganarse la confianza de algunos de los terroristas ofreciéndoles bebidas y parte de sus alimentos, por lo que logró obtener las baterías de los otros beepers decomisados para hacérselo llegar al comandante EP Roberto Fernández para que lo pudiera utilizar en cargar el beeper que tenía escondido.

Respecto a la utilización de ese beeper, el mismo comandante EP Roberto Fernández en declaraciones que hizo al Diario *El Comercio*, dijo que le remitieron hasta 30 mensajes diarios y que en total llegó a recibir unos 3 mil mensajes de quienes organizaban el Operativo Militar Chavín de Huántar. Para mayor detalle afirmó que el lunes 21 de abril de 1997, día anterior al inicio del operativo, recibió un mensaje que decía: *Si las condiciones son favorables el día de mañana, comunicar, particularmente a la hora del fulbito*<sup>11</sup>; y que, el martes 22 de abril de 1997 recibió el último mensaje que pedía que el vicealmirante Giampietri no moviera mucho la Biblia porque hacía interferencia con la comunicación.

Ese día 22 de abril cerca de las tres horas de la tarde, conforme declaró el comandante EP Roberto Fernández<sup>12</sup>, el vicealmirante Giampietri lanzaría la frase que indicaba que las condiciones estaban dadas para iniciar el ataque de los comandos militares: *Mary está enferma*, siendo que con ello empieza el Operativo Militar Chavín de Huántar con las denotaciones de los explosivos y el ingreso de los comandos militares a la residencia de la embajada de Japón.

#### 1.4. Propuesta legislativa

Conforme a lo expuesto, se observa que la calidad de rehén que contribuyó al éxito del Operativo Militar Chavín de Huántar no ha recibido mayor agradecimiento por su labor riesgosa en beneficio de la patria, durante los 126 días que duró el secuestro, que ese reconocimiento de ser declarados Defensores Calificados de la

---

<https://rpp.pe/lima/historia/general-r-zapata-chavin-de-huantar-fue-un-mensaje-al-terrorismo-a-la-region-y-al-mundo-noticia-1045524?ref=rpp>

<sup>9</sup> *El Comercio. Operación Chavín de Huántar: el 'milagro' del beeper.* Edición virtual del 17 de abril de 2017. Publicada en la revista Somos, en su edición de sábado 15 de abril de 2017.

<https://elcomercio.pe/politica/actualidad/milagro-beeper-operacion-chavin-huantar-noticia-1984602/>

<sup>10</sup> *El Comercio. Operación Chavín de Huántar: el 'milagro' del beeper.* Edición virtual del 17 de abril de 2017. Publicada en la revista Somos, en su edición de sábado 15 de abril de 2017.

<https://elcomercio.pe/politica/actualidad/milagro-beeper-operacion-chavin-huantar-noticia-1984602/>

<sup>11</sup> *El Comercio. Operación Chavín de Huántar: el 'milagro' del beeper.* Edición virtual del 17 de abril de 2017. Publicada en la revista Somos, en su edición de sábado 15 de abril de 2017.

<https://elcomercio.pe/politica/actualidad/milagro-beeper-operacion-chavin-huantar-noticia-1984602/>

<sup>12</sup> *El Comercio. Operación Chavín de Huántar: el 'milagro' del beeper.* Edición virtual del 17 de abril de 2017. Publicada en la revista Somos, en su edición de sábado 15 de abril de 2017.

<https://elcomercio.pe/politica/actualidad/milagro-beeper-operacion-chavin-huantar-noticia-1984602/>

Democracia, a diferencia de los comandos militares que llegaron a recibir la mencionada asignación económica mensual.

Entonces, al tornarse de necesidad que el Estado reconozca también la acción de los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al éxito del Operativo Militar Chavín de Huántar, se propone la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ley 32202, *Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar*, a fin de que los beneficios de la asignación económica especial que reciben los comandos militares, de manera mensual, también les alcance.

Ello por cuanto, aquellos se constituyen en héroes poco conocidos y de que a pesar de haber arriesgado sus vidas e integridad física en un ambiente de alto peligro durante un tiempo prolongado con constante zozobra y temor al estar rodeado de efectivos terroristas armados que no hubieran dudado en asesinarlos si eran descubiertos, no han sido debidamente reconocidos por el Estado.

Para hacer efectivo ese agradecimiento institucional, se dispone en las disposiciones complementarias finales que el Ministerio de Defensa aplique los efectos de ello sobre la situación actual existente en un plazo inmediato y adecue la reglamentación pertinente dentro de un plazo de treinta días calendarios; así como también de que la normativa propuesta sobre el alcance de ese beneficio prevalezca sobre las normas generales de procedimientos administrativos y sobre aquellas de derecho común que se opongan a ésta, por especificidad normativa.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legal incorpora al sistema legal peruano la *Ley que modifica la Ley 32202, Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar*, con el objeto de que el Estado reconozca la labor de los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al éxito de la Operación Militar Chavín de Huántar.

Dicha propuesta no transgrede la Constitución Política del Perú ni la normativa legal vigente.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legal no genera gastos adicionales al presupuesto regular del Ministerio de Defensa, por cuanto su implementación no requiere contratación de nuevo personal, ni creación de nuevas oficinas o implementación de nuevas políticas públicas, debido a que los costos económicos que se requiere para su realización ya están debidamente presupuestados en el pliego correspondiente.

El beneficio incide en que la funcionalidad de las fuerzas armadas aumentaría en un mediano y largo plazo puesto que sus miembros, así como los ciudadanos que contribuyen con ellos, van a percibir que las hazañas que puedan realizar en

defensa del Estado y de su soberanía frente a amenazas tanto externas como internas tendrá un justo reconocimiento y agradecimiento por parte del Estado.

En efecto, ello repercutiría en la mejora de las acciones por parte de los efectivos militares que involucran el cumplimiento de su deber que prestan para el mantenimiento de la paz, así como de la integridad territorial de nuestra patria.

#### IV. VÍNCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa de ley se realiza en cumplimiento del primer objetivo, *Democracia y Estado de derecho*, del Acuerdo Nacional<sup>13</sup>, suscrito el 22 de julio de 2002. En particular, se refiere a la política de Estado 9, *Política de Seguridad Nacional*, en la que el Estado se compromete a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales, considerando que ello es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas - FFAA, en el marco de la Constitución y las leyes; con lo cual se fomenta la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional y se garantiza la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos.

Asimismo, se realiza en cumplimiento del cuarto objetivo, *Estado eficiente, transparente y descentralizado*, en particular se refiere a la política de Estado 25, *Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia*, en la que el Estado se compromete a optimizar el servicio que prestan las Fuerzas Armadas - FFAA para el mantenimiento de la paz y la integridad territorial, dentro del irrestricto respeto a los preceptos constitucionales, al ordenamiento legal y a los derechos humanos, con lo cual se afirmará su institucionalidad, profesionalidad y neutralidad.

Lima, 11 de diciembre de 2025

<sup>13</sup> Acuerdo Nacional. *Políticas de Estado*.

<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>